



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 10 de agosto de 2023

### VISTOS:

Los Informes N° 000051-2023-BNP-GG-OA-STPAD y N° 000073-2023-BNP-GG-OA-STPAD de fechas 10 de abril y 28 de junio de 2023, respectivamente, de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la BNP; el Informe N° 000346-2023-BNP-GG-OA-ERH y el Informe Técnico N° 000154-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fechas 04 de mayo y 05 de julio de 2023, respectivamente, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; los Memorandos N° 000589-2023-BNP-GG-OA y N° 000814-2023-BNP-GG-OA, de fechas 22 de mayo y 06 de julio de 2023, respectivamente, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000049-2023-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 14 de julio de 2023, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000992-2023-BNP-GG-OPP de fecha 14 de julio de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 000225-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 09 de agosto de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establece lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”*;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la referida Ley N° 30057 regula en su Título V el régimen disciplinario y procedimiento sancionador a que están sometidos los servidores públicos; asimismo, en su Novena Disposición Complementaria Transitoria dispone que el citado Título V es de aplicación a la entrada en vigencia sus disposiciones reglamentarias;

Que, el 13 de junio de 2014 se emitió el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual establece en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entraría en vigencia a los tres (3) meses de publicado el referido reglamento general;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la cual tiene por objeto desarrollar



las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 021-2016-BNP se aprobó la Directiva N° 003-2016-BNP “Directiva sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Biblioteca Nacional del Perú”, la cual desarrolla las disposiciones y procedimientos del régimen disciplinario y sancionador que establece la Ley N° 30057 y su Reglamento General, en la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el literal f) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Oficina de Administración tiene la función de “[g]estionar los procedimientos disciplinarios, a través de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, de conformidad con la normativa de la materia”. Asimismo, el literal b) del referido artículo establece que es función de la Oficina de Administración “[p]roponer normas internas de aplicación institucional relacionadas con los sistemas administrativos a su cargo”;

Que, a través de los Informes N° 000051-2023-BNP-GG-OA-STPAD y N° 000073-2023-BNP-GG-OA-STPAD, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la BNP, presentó la propuesta de Directiva denominada “Régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador en la Biblioteca Nacional del Perú”, indicando que la Directiva N° 003-2016-BNP se encuentra desactualizada y por tanto corresponde dejarla sin efecto;

Que, la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos emitieron opinión favorable a la propuesta presentada por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la BNP;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Modernización emitieron opinión favorable señalando que corresponde dejar sin efecto la Directiva N° 003-2016-BNP “Directiva sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada por la Resolución Directoral Nacional N° 021-2016-BNP;

Que, de la revisión a la vigente directiva y, de acuerdo con la normativa antes señalada, así como con lo indicado por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la BNP, se observa que ésta se encuentra desactualizada, toda vez que desde la emisión de la Resolución Directoral Nacional N° 021-2016-BNP se han expedido normas que deben estar consideradas en la Directiva interna de la Biblioteca Nacional del Perú, por lo que corresponde dejar sin efecto la misma;

Que, debido a que la Directiva N° 003-2016-BNP fue aprobada por la entonces Dirección Nacional de la BNP -órgano de mayor jerarquía de la entidad a la fecha de su aprobación-, esta debe dejarse sin efecto por medio de una resolución emitida por la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú -actual órgano de mayor jerarquía de la entidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 000225-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, recomendando la emisión del respectivo acto administrativo por medio del cual se deje sin efecto la Directiva N° 003-2016-BNP “Directiva sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 021-2016-BNP;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la BNP, del Equipo de Trabajo de



Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** la Directiva N° 003-2016-BNP “Directiva sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 021-2016-BNP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**FABIOLA ISABEL VERGARA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ**  
**Jefa Institucional**  
**Biblioteca Nacional del Perú**

